



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N°. 2021-00046-00

ANTECEDENTES

Teniendo en cuenta que ya fueron allegadas las respuestas a los oficios emitidos en virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 12 de la Ley 1561 de 2012, y revisada la presente demanda DE PERTENENCIA, observa el Despacho, que la misma no cumple a cabalidad con los preceptos dados por el artículo 82, 89 y concordantes del C. G. del P. y la Ley 1561 de 2012, en razón a lo siguiente:

- 1) Deberá aclarar la identificación del porcentaje del bien inmueble objeto del presente proceso y del de mayor extensión del cual hace parte, indicando claramente los elementos que identifican a cada uno de ellos (dirección y nomenclatura específicamente), tanto en los hechos como en las pretensiones.
- 2) Deberá aportar el certificado de registro civil de nacimiento del demandante, en el cual conste que fue registrada la sentencia por la cual la señora Luz Rocío Pabón Restrepo fue designada como curadora del demandante.
- 3) Deberá allegar el avalúo catastral del inmueble objeto de la demanda, actualizado.
- 4) Deberá aportar el plano certificado por la autoridad catastral de que trata el literal c) del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los defectos a que se hizo alusión en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 168  
fijado hoy 25 DE SEPTIEMBRE DE 2021

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002 Oral  
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33ef0d603e2cb8cd64b2d44cf370187a5d1bea9755e04d59ed7d6b9e683eacfe**  
Documento generado en 24/09/2021 12:53:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>